



El tema de moda

Inflación: tres preguntas y cuatro consejos

Es el ogro del verano. Hay que temerlo, aunque no se sepa muy bien por qué. El miedo guarda la viña, pero más allá de cuentos, no hará daño un enfoque más racional. ¿De qué estamos hablando? Inflación significa aumento de precios. Si, pero ¿de qué precios? ¿De mis ventas? Buena noticia ¿De mis compras? Mal asunto.

Lo peor es que luego, todo se convierte en estadística y los detalles se pierden; todo se concentra en un porcentaje. El promedio de diez y seis puede ser ocho: Si mis ingresos crecen al diez y mis costes al seis, fantástico. Si es al revés, ocho quiere decir: hasta luego Lucas.

Esto es lo primero a tener



en cuenta; como se mueven los precios de lo que vendo

y lo que compro. A la larga se mueve todo, pero no por igual ni con los mismos efectos ¿qué le pasará a mi margen?

La segunda pregunta es ¿Cuánto se puede aguantar? ¿Y en qué condiciones? Esto no es tan sencillo como bajarse el autobús. Más se parece a un tren a toda

i En este número...

- 2 Datos económicos
- 3 La bola de cristal
- 4 Ley 12/2022, para el impulso de los planes de pensiones de empleo
- 5 IVA pagado antes de empezar la actividad
- 6 Pago de formación al trabajador
- 7 Errores contables y cambios en las estimaciones
- 8 Activos financieros a valor razonable (II)

📅 Agenda

20/9

RENTA Y SOCIEDADES: Grandes empresas. Retenciones a Cta. del trabajo, profesionales y capital mobiliario y arrendamiento de bienes urbanos. (Mod. ,111, 115 y 123)

marcha. La solución no es ignorarlo, sino calcular y tratar de controlar.

La tercera ¿Qué posibilidades tengo de intervenir? ¿Puedo mover mis precios? ¿Venderé menos si los aumento? ¿Puedo contener mis costes? ¿Hay alternativas; otros proveedores, otros productos?

Y esto lleva, por asociación a la forma de producir de cada empresa.

En muchas actividades un factor de coste esencial es el trabajo. En la teoría es un factor variable. En la práctica, con los contratos perpetuos como fórmula general, es un coste fijo. En situaciones de incertidumbre no es recomendable incrementar los costes fijos

Atención a la financiación. Venimos de una etapa de intereses bajos o nulos. Lo normal es

que los tipos nominales se acerquen al nivel de la inflación. Eso significa que la financiación es un coste a considerar. Al mismo tiempo significa que las deudas nominales se erosionan. Esto los saben bien quienes compraron vivienda en los años 70 u 80.

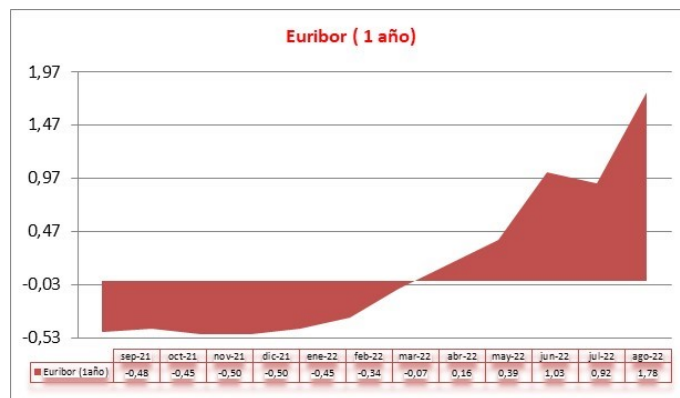
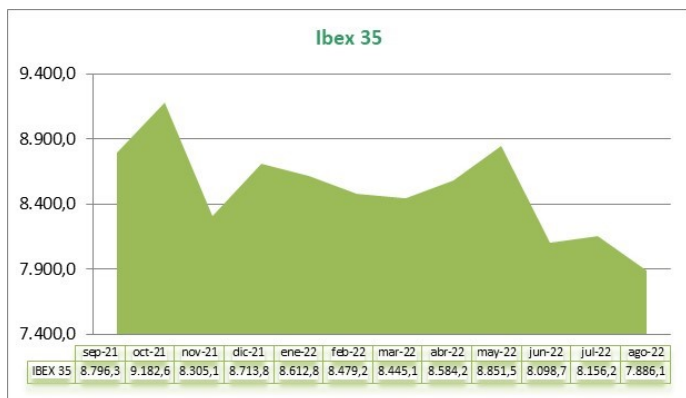
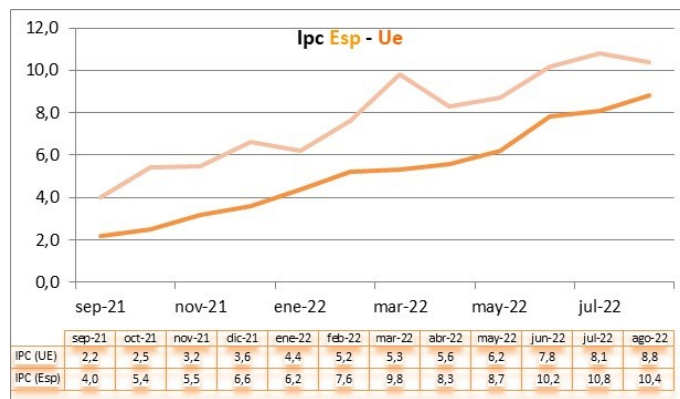
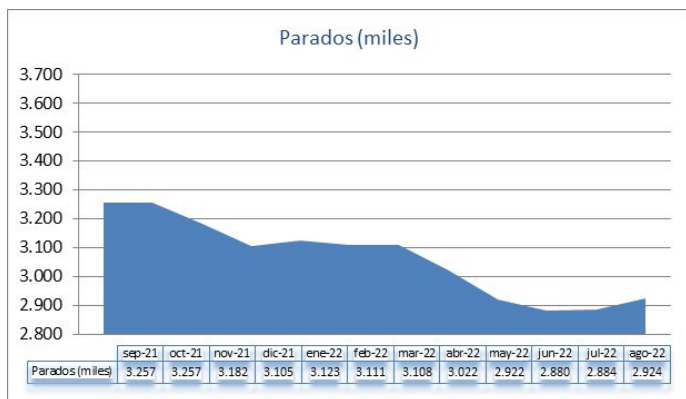
Hay que vigilar los plazos de cobro y la morosidad. En tiempos revueltos, los márgenes se estrechan y es posible que no llegue para todos; Hacienda y Seguridad social se "autotutelan" que es una forma fina de decir que tienen el garrote por la empuñadura. Los acreedores fuertes tienen sus procedimientos. Si no eres institución, banco o similar tienes papeletas para ser último mono.

Y un consejo que resume todos los anteriores. Esto se mueve, y se acaban las referencias fijas. Hay que ver hacia dónde. Hoy, ya es ayer.

Coyuntura

Datos económicos

Evolución de las magnitudes macroeconómicas más significativas



La bola de cristal

Cuenta la mitología que Icaro, fundó, con su padre, Dédalo, la primera línea aérea de bajo coste. Con base en Creta y para vuelos por el Mediterráneo, a base de cera y plumas.

Fuese por el bajo coste y los materiales utilizados o por un exceso de ambición de Icaro, que quiso subir muy alto, el sol fundió la cera dando lugar al primer accidente aéreo conocido. La cosa quedó entre fallo de materiales y error humano.

Hay quien opina que el vuelo de Icaro de los contables empezó el día que no les pareció bastante contar lo que había pasado y se metieron a contar lo que iba a pasar en el futuro. De manera que se quitaron los manguitos, el dedil de goma y la visera y entraron de lleno en el país de las adivinanzas.

Desde entonces, a nada que se tercié, hay que valorar las cosas, no por lo que costaron, sino descontando a una tasa desconocida los flujos de efectivo futuros, y, por consiguiente, desconocidos igualmente.

También entró en escena el valor razonable, que es el precio que se pagaría en el mercado, generalmente inexistente, en una transacción imaginaria a una fecha determinada. Aquí el Plan General ya se pone una tirita, diciendo que el valor a una fecha puede ser inadecuado para otra.

Este escenario arrastra varias consecuencias.

La primera ellas es alejar el fantasma del paro del ámbito de los contables. Por más que los asientos se hagan solos y los bancos se contabilicen por el móvil, ante una realidad tan gelatinosa, el trabajo es interminable. Si tal cosa no fuese una atrocidad -desde varios puntos de vista- deberían entregarse los balances escritos a lápiz y con una goma de borrar y un contable cosidos, para ir adaptándolos a la realidad.



La segunda es que, habiendo colocado el listón a la altura de un oráculo, acertar es virtualmente imposible. A su vez eso tiene dos derivadas; el contable siempre tiene la culpa porque no avisó y el auditor no lo detectó. Y como la cosa era tan

difícil, pues qué se le va a hacer, seamos comprensivos. Ya se sabe que para muchos, más importante que resolver o evitar un problema es tener a quien culpar.

Venimos de un mundo de precios estables, intereses nulos y actividad sostenida. Ahora que entramos en la tormenta, calcúleme usted los flujos de efectivo y luego, me los descuenta.

Y esto me recuerda, que la bola de cristal incluía la sección de la Bruja Avería.

Ley 12/2022, para el impulso de los planes de pensiones de empleo

Aprobada el pasado 1 de julio con el objetivo de revitalizar los fondos de pensiones de empleo y potenciar la previsión social complementaria de corte profesional, a través del desarrollo de los planes de pensiones de empleo, que se apoyan en la negociación colectiva.

Se modifican el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, y la normativa del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades.

IRPF (efectos a partir de 1 de enero de 2023)

Para la reducción de la base imponible del Impuesto sobre la Renta, se mantiene el límite, el menor importe de dos: el 30% de la suma de rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio o 1.500 euros anuales.

Pero, además, se incrementa hasta en 8.500 euros siempre que el incremento provenga de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador que aporte en proporción a lo aportado por la empresa, con un coeficiente que solo se aplica

Importe anual de la contribución empresa	Coefficiente aportación trabajador
Igual o inferior a 500 euros	2,5
Entre 500,01 y 1.000 euros	2
Entre 1.000,01 y 1.500 euros	1,5
Más de 1.500 euros	1

para ingresos íntegros del trabajo inferiores a 60.000 euros.

Por ejemplo, con una aportación de la empre-

sa de 1.000 euros el trabajador podría aportar 2.000 (coeficiente 2) y además los 1.500 de monte. En total un máximo de 4.500.



Por otra parte, se limita a 4.250 euros las aportaciones reducibles de los autónomos a planes de empleo simplificados (aparte de la reducción de 1.500 euros por aportaciones a planes individuales).

Los contribuyentes que realicen actividades económicas podrán aplicar una deducción sobre las contribuciones a los sistemas de previsión social empresarial en los términos establecidos en el Impuesto sobre Sociedades.

Impuesto sobre Sociedades

Las entidades que realicen contribuciones a sistemas de previsión social empresarial a favor de sus trabajadores puedan deducirse el 10 por 100 de las contribuciones a favor de trabajadores con retribuciones brutas de hasta de 27.000 euros.

Para el resto, del mismo porcentaje, pero solo por la parte proporcional de las mismas en la proporción que represente 27.000 euros respecto a la retribución del trabajador.

También es deducible

IVA pagado antes de empezar la actividad

Antes de iniciar una actividad económica puede ser necesario realizar gastos o inversiones para poder ponerla en marcha (alquilar local, acondicionarlo, comprar mobiliario, equipos informáticos, herramientas, mercancías...). Eso significará pagar un IVA antes de haber iniciado la actividad. ¿Qué ocurre con ese IVA?

El IVA soportado durante lo que se conoce como "fase preparatoria" de la actividad será deducible en la medida en que pueda demostrarse que está relacionado directamente con la realización de la actividad.

Es decir, el IVA de los gastos e inversiones previos al inicio de la actividad, es deducible solo si se demuestra que al incurrir en dichos gastos se tenía la intención de destinarlos a realizar la actividad.

Podrá probarse esa conexión entre los gastos preparatorios y la realización de la actividad, entre otros medios, mediante las licencias o autorizaciones solicitadas previamente para desarrollar esa actividad; por la propia naturaleza de los bienes y servicios (si se compró un fonendoscopio y se inició a continuación la actividad de médico, la vinculación parece evidente); por el tiempo transcurrido entre la compra y el inicio de la actividad (si el bien se compró un mes antes del inicio será más fácil de vincular que

si se compró hace un año).

Incluso será posible pedir la devolución del IVA soportado antes del inicio de la actividad (siempre en la medida en que pueda acreditarse que los bienes o servicios por lo que se pagó ese IVA se adquirieron con la intención de destinarlos a la actividad).



Una forma de reducir los problemas y los riesgos de esta deducción durante la fase preparatoria es presentar una declaración censal comunicando a Hacienda que se van a adquirir bienes o servicios con carácter previo al inicio de la actividad (lo que comúnmente se conoce como "darse de alta en previa" o "alta previa en Hacienda").

Después, cuando se vaya a iniciar la actividad de manera efectiva, es decir, la entrega de bienes o la prestación de servicios, habrá que presentar una nueva declaración censal comunicándolo.

Pago de formación al trabajador

Resulta fundamental a la empresa que sus trabajadores se hallen siempre convenientemente formados y actualizados en las materias relacionadas con su trabajo, por lo que frecuentemente la propia empresa paga los cursos de formación a sus empleados. Este pago no tiene la consideración de salario en especie.

Como regla general, cuando la empresa entrega a sus trabajadores, de forma gratuita o por un precio inferior al de mercado, bienes o servicios para satisfacer las necesidades privadas de éstos, existe una retribución en especie.

Esta retribución en especie, es decir, que no consiste en dinero, no obstante tiene que ser valorada en dinero a efectos tributarios (la empresa tendrá que realizar un ingreso a cuenta -o retención- y el trabajador tendrá que tributar por ella en su IRPF) y a efectos de Seguridad Social (el importe de la retribución en especie se incluye en la base de cotización).

No obstante, hay algunas excepciones en las cuales la entrega gratuita no se considera retribución en especie.

Este es el caso, por ejemplo, de los cursos de formación (actualización, capacitación o reci-

claje) relacionados con su actividad que la empresa paga a sus trabajadores.

Lógicamente, para ello será necesario que el curso esté relacionado con la actividad que desarrolle el trabajador o con las características de su puesto de trabajo y que la empresa pague la totalidad del curso.

Sin perjuicio de lo anterior, si la empresa dispone de crédito para formación, puede compensar -ya sea total o parcialmente- el coste del curso, descontándolo de sus cotizaciones a la Seguridad Social.

Finalmente, como recomendación, cuando se trate de una formación de relevancia o cuantiosa puede resultar conveniente firmar un pacto de permanencia con el trabajador que recibe la formación, para asegurarse de que los beneficios del curso pagado por la empresa van a redundar en ésta.



Errores contables y cambios en las estimaciones

La Norma de registro y valoración 22^a del PGC define y establece el tratamiento que se debe dar en contabilidad tanto a los errores como a los cambios en las estimaciones.

El PGC define un error como una omisión o inexactitud en las cuentas anuales de **ejercicios anteriores** por no haber utilizado, o no haberlo hecho adecuadamente, información fiable que estaba disponible cuando se formularon y que la empresa podría haber obtenido y tenido en cuenta en la formulación de dichas cuentas anuales.

Sin embargo, un **cambio de estimación** de una partida contable tiene su origen en nueva información o una mayor experiencia y por lo tanto no puede considerarse un error.

Como consecuencia de lo anterior el tratamiento contable difiere, pues mientras los errores se cargan o abonan contra un cuenta de reservas, los cambios en las estimaciones tienen reflejo contable en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Ejemplos de errores serían:

- La empresa contabiliza como gasto una mejora de un inmovilizado que incrementa su vida útil.
- La empresa no contabiliza un pasivo y el correspondiente gasto por comisiones a vendedores devengadas al cierre del ejercicio.

- No reconocer deterioros de valor de inmovilizado que, de acuerdo a la norma de inmovilizado, deberían haber sido contabilizados.

Ejemplos de cambios de estimación que, con carácter general, no son errores:

- En el ejercicio 1 la sociedad ha sido demandada. Los abogados de la compañía han estimado que la empresa tendrá que abonar 12.000 euros en concepto de indemnización, por lo que la empresa ha dotado la correspondiente provisión. En el ejercicio 3, el fallo judicial establece una indemnización de 18.000 euros.

- Al cierre del ejercicio 1, la empresa estima un importe determinado de deducciones aplicables al IS. Posteriormente, al presentar la liquidación, el importe de deducciones que se logra acreditar es distinto al inicialmente estimado.

- En el ejercicio previo, la sociedad no reconoció una base imponible porque consideraba que era poco probable que la iba a compensar. En un ejercicio posterior, ante el cambio de circunstancias, la sociedad compensa la base imponible, o cree razonablemente asegurado que la compensará en ejercicios futuros.



Activos financieros a valor razonable (II)

En nuestro boletín número 285 de Julio de 2022 publicamos un artículo que recogía, de manera resumida, los aspectos teóricos de la contabilización de los activos financieros a valor razonable. A continuación, vamos a desarrollar un ejemplo práctico sobre adquisición y venta de títulos para negociar, registrando las variaciones en P y G.

El 3-5-X0 la empresa AAA adquiere 100 acciones de la sociedad BBB por 65 euros/acción. Los títulos se califican de activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. El 31-12-X0 la cotización de las acciones de BBB es de 70 euros/acción. Los costes de las operaciones de compra y venta atribuibles a la sociedad AAA son del 2,5% de cada operación. El 31-7-X1 se venden los títulos por 68 euros/acción.



Inicialmente los títulos se valoran por el importe correspondiente al valor razonable de la contraprestación entregada: 100 acciones \times 65 euros/acción = 65.000 euros.

Los gastos derivados de la compra son: 65.000 \times 2,5% = 1.625 euros.

Núm Cuenta	Debe	Haber
5400 Inv. Fin.CP instrumentos de patrimonio	6.500,00	
669 otros gastos financieros	162,50	
57 tesorería		6.662,50

Al finalizar el ejercicio X0, se valoran los títulos a valor razonable. Los resultados por el cambio de valor se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias:

- Valor razonable a 31-12-X0 = 100 \times 70 = 7.000 euros
- Valor inicial (2-4-X0) = 6.500 euros.
- Diferencia positiva: 500 euros.

Núm Cuenta	Debe	Haber
5400 Inv. Fin.CP instrumentos de patrimonio	500,00	
7630 Beneficios de cartera de negociación		500,00

En el ejercicio X1 se venden los títulos por: 100 acciones \times 68 euros/acción = 6.800 euros. Los costes de transacción atribuibles a la operación son de: 6.800 \times 2,5% = 170 euros.

Núm Cuenta	Debe	Haber
57 tesorería	6.630,00	
669 otros gastos financieros	170,00	
6630 pérdidas de cartera de negociación	200,00	
5400 Inv. Fin.CP instrumentos de patrimonio		7.000,00

C/ E. Benito Chavarri, 8 -19001 GUADALAJARA



949 24 75 00 949 22 34 62
www.lyvea.com - clientes@lyvea.com



economistas REAF + REA + REFOR

aece

